JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00124-00**
DEMANDANTE:	**LTE COLOMBIA S.A.S.**
DEMANDADO:	**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

Mediante correo electrónico del 25 de abril de 2023 la entidad accionada allegó informe de cumplimiento de la misma fecha suscrito por la coordinadora del Grupo Procesos Judiciales y Extrajudiciales, remitiendo certificado de envío de la respuesta otorgada a la petición elevada por el accionante. Aunado a lo anterior, la sociedad accionante mediante memorial del 21 de abril de 2023 informó a este Despacho que la entidad accionada había remitió respuesta al derecho de petición presentado el 14 de marzo de 2023, motivo por el cual su derecho fundamental había dejado de ser vulnerado.

En virtud de lo anterior, este Despacho ordena **ESTARSE** a lo dispuesto en providencia del 25 de abril de 2023, a través de la cual se tuvo por cumplido el fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MPOL

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00146-00**
TUTELATE:	**LUZ MARINA ZAPATA CARDONA**
TUTELADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por la señora **LUZ MARINA ZAPATA CARDONA** mediante apoderado judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** para que se protejan sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección

jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LVSA